



Don Agustín Muñoz Martín, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, al particular 31 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN. FINCA SITA EN CALLE PRESEA S/N

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

"En fecha 9 de marzo de 2026, RGE número 38522/2026, se presenta escrito por [REDACTED], en calidad de arquitecto, en nombre de [REDACTED] relativo a solicitud de modificación de alineación que marca el PGOU, en la calle Manolo Caracol, mediante retranqueo de la alineación hacia el interior de la parcela. Solicitud vinculada al expediente administrativo que se está tramitando en el departamento de Licencias, Expte ADM-URB-OMY-2025/135, para la concesión de licencias de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Presea s/n.

En la solicitud presentada se manifiesta que:

1º.- Tanto el PGOU como el parcelario de catastro marca una alineación en la parcela catastral 8560101QA5686B0001SO en la C/ Manolo Caracol que se solapa con la fachada del edificio colindante a la mitad de la puerta del garaje.

2.- El solventar esta circunstancia se impone como requisito obligatorio para la concesión de licencia municipal de edificación de vivienda en la parcela.

En virtud del escrito presentado solicita "la modificación de la alineación según planimetría aneja, mediante retranqueo de la alineación hacia el interior de la parcela de manera que se libere el acceso al garaje del edificio colindante".

Visto el escrito presentado por el departamento de Planeamiento se consideró admisible la propuesta formulada, ya que la alineación propuesta que obliga a ceder parte de la parcela edificable, supone una mejora en el trazado viario, ampliando el acerado, que se establece recto entre sus extremos, y todo ello en aplicación del Art 7.3.3.4 de las normas urbanísticas del vigente PGOU.

En fecha 22 de abril de 2026, RGE número 68585/2026, se presenta nuevo escrito por [REDACTED], mediante el que comunica las actuaciones llevadas a cabo en relación al asunto de referencia, y adjunta nueva propuesta de modificación de la alineación, solicitando pronunciamiento al respecto desde esta Delegación de Urbanismo.

Visto de nuevo el escrito presentado por los servicios técnicos de los departamentos de planeamiento y gestión se informó que se admitía la propuesta de alineación presentada en virtud del escrito con registro de entrada 9 de marzo de 2026, RGE número 38522/2026, no siendo admisible la posteriormente presentada en fecha 22 de abril de 2026, RGE número 68585/2026.

Remitido el asunto al departamento de Gestión se emite informe técnico en fecha 17 de agosto de 2026 e informe jurídico en fecha 21 de agosto de 2026.

En tales informes se concreta que:

son propietarios de la finca registral que se describe a continuación:

Descripción.- URBANA.- Parcela de terreno, denominada UF-5.I de la Unidad de Ejecución U.E. 2.Q.I Arroyo del Membrillar del Plan General de Ordenación Urbana, del término Municipal de Jerez de la Frontera, de forma rectangular.- Linderos: Por el Noreste, con vial P de nueva creación en una línea de 22'29 metros; por el Suroeste, en línea de 13'69 metros, con terrenos externos a la U.E. 2.Q.I, en línea quebrada y con vivienda colindante exterior a la U.E.; por el Sureste, con parcela UF-5.2; y por el Noreste, con vial.

Tiene una superficie de trescientos sesenta metros y diez decímetros cuadrados.

Uso.- Residencial unifamiliar.

Aprovechamiento.- trescientas cincuenta y ocho con tres U.A.

Edificabilidad.- trescientos cuarenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados/techo.

Título.- Adquirida por compraventa tras subasta, mediante escritura otorgada el día 12 de diciembre de 2024, ante la Notario de Jerez de la Frontera, D^a Soledad Pardo González, al número 3826 de protocolo.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera n° 3, Tomo 1959, Libro 939, Folio 59, Finca 60780, Inscripción 2ª, Código Registral Único I1020-00056764-4.

Cargas.- En la propia escritura de compraventa, en su estipulación sexta se estableció que: "El adquirente se obliga a no transmitir a terceros la finca objeto del presente contrato, antes de la obtención de licencia de primera ocupación o declaración responsable que la sustituya, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía" quedando garantizada mediante condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

Referencia catastral.- 85601/01-QA5686B-000ISO. Sup. Catastral; 362 m²

Sup. según reciente medición: 351 m² -S/ Plano de tira de cuerda-

El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), delimita, entre sus determinaciones urbanísticas, el vial de uso y dominio público denominado calle Manolo Caracol.

La finca de referencia cuenta con tres frentes a viario público; uno a la calle Presea, otro a la calle Santa Josefina y otro a la calle Manolo Caracol, donde se detecta la incidencia a nivel de planeamiento que ha de ser objeto de regularización.

Esta circunstancia se ha de resolver con carácter previo a la concesión de la licencia de obras en la finca registral 60780 por cuanto que la parcela objeto de edificación ha de estar urbanizada en su frente a vial de uso y dominio público, teniendo que ejecutar el propietario las obras necesarias para garantizar el acceso y la conexión a los servicios públicos, así como pavimentación acerado, alumbrado. Por ello se habrá de ejecutar el frente a la calle Manolo Caracol y efectuar las operaciones jurídicas necesarias para su consecución, para lo que habrá de suscribir convenio administrativo de cesión.

Tal y como consta en el informe técnico emitido al efecto, la propuesta de alineación aprobada por los servicios técnicos de Planeamiento y Gestión en coordenadas UTM-ETRS89; concretamente en el lindero Suroeste de la finca genera una porción de terreno trapezoidal, de una superficie de 15 m², que ha de ser cedida y urbanizada para la debida alineación de la parcela, objeto de edificación.

Los propietarios de dicha finca están interesados en su regularización, por lo que han manifestado interés y voluntad en suscribir con este Excmo. Ayuntamiento convenio urbanístico de ejecución del planeamiento, en que se efectúen las operaciones jurídico-registrales que den como resultado la regularización de su finca, y la cesión de parte de la parcela edificable, para la mejora en el trazado

viario, y ampliación del acerado, en aplicación del Art 7.3.3.4 de las normas urbanísticas del vigente PGOU, relativo a la alineación exterior, que, a tal efecto establece que:

4. Dadas las irregularidades existentes en el parcelario del suelo urbano consolidado, y para poder corregirlas, dentro de la información a conceder sobre la parcela en la que se va a hacer un proyecto, y previo a la concesión de la licencia, los servicios técnicos municipales podrán señalar una Alineación Exterior diferente a la presentada en los planos del Plan General y que obligue a ceder parte de la parcela edificable, siempre que ello redunde en una mejora significativa del trazado viario, o para la eliminación de elementos impropios. Esta corrección será inmediata cuando en los Planos del PGOU se indique una Alineación de Nueva Planta, sin que esta figura deje fuera de ordenación la edificación existente.

Y ello mediante la correspondiente segregación y cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Así, de la finca registral número 60780, con referencia catastral 85601/01-QA5686B-000ISO, se ha de segregar una porción de terrenos que cuenta con la siguiente descripción:

Segregación: Porción de terreno que cuenta con una extensión superficial de 15 m², que carece de edificabilidad, dado que se debe destinar al acerado del viario público denominado Calle Manolo Caracol; Linda al Norte con resto de la finca catastral 85601/01-QA5686B-000ISO; al Sur, con la calle Manolo Caracol; Al Este con la finca catastral 85601/03-QA5686B-000IUO y al Oeste, con la finca sita en Calle Pepe Pinto N°13.

Georeferenciación, coordenadas UTM- ETRS 89.-

LISTADO DE PUNTOS

ETRS89, UTM, HUSO29

Área: 15 m²

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
-----	-----	-----
1	758366.28	4065797.03
2	758355.49	4065806.41
3	758356.49	4065807.58
4	758366.61	4065797.41

Resto de finca matriz: Tras la segregación operada la finca matriz queda reducida a una extensión superficial de 336 m², respetándose todos sus linderos a excepción del lindero Sur, que pasa a lindar con la porción segregada.

Georeferenciación, coordenadas UTM- ETRS 89.-

LISTADO DE PUNTOS

ETRS89, UTM, HUSO29

Área: 336 m²

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
-----	-----	-----
1	758350.33	4065813.76
2	758360.19	4065823.71
3	758376.94	4065809.39
4	758366.61	4065797.41

La porción de finca afecta por el acerado de la calle Manolo Caracol se ha de ceder libre de cargas, servidumbres, gravámenes, limitaciones, prohibiciones, gastos o impuestos, por lo que el cedente se ha de obligar a cancelar las cargas que, en su caso, graven la finca objeto de cesión, siendo todos los gastos que ocasionara su eliminación, de cuenta de la parte Cedente.

Asimismo se ha de incorporar al expediente la autorización expresa de AVRA a la cesión a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la porción a segregar de 15 m² de la parcela U.F.-5.I - registral 60780-, de forma gratuita, para la mejora en el trazado viario y ampliación del acerado, en aplicación del Art 7.3.3.4 de las normas urbanísticas del PGOU.

El convenio que se suscriba se presentará ante el Registro de la Propiedad, instando que se practique la inscripción de las operaciones jurídicas acordadas, siendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento el coste de los gastos e impuestos que ocasionare su otorgamiento y así como, y en su caso, los de la pertinente escritura pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad. En caso de ser necesario el otorgamiento de la referida escritura pública, esta se realizará en una sola escritura de cesión y aceptación, ante el Notario que designe el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, viniendo obligada la parte Cedente a presentarse en la Notaría y aportar los documentos necesarios para este fin, en el día y hora que se le indique.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

A tenor de lo dispuesto por el Artículo 115.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo relativo a la forma de obtención del suelo para su destino a sistemas generales y locales y su ejecución material, en los casos en que el suelo no se encuentre adscrito o incluido a un ámbito de actuación de transformación urbanística, se obtiene por la Administración, entre otros, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial urbanística podrán suscribir, con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad, o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios, al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística; así podrán suscribir convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4ª del referido artículo 9.4, el convenio que vayan a ser suscrito por la Administración, deberán ser sometidos a trámite de información pública, por plazo de 20 días, previamente a su suscripción, mediante publicación de anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras su firma, atendiendo a la regla 5ª del mismo Artículo 9.4, el acuerdo aprobatorio del convenio habrá de ser publicado conforme al Artículo 83.2 de la misma Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, procediéndose tras ello a incluir el acuerdo aprobatorio junto con el convenio suscrito en un registro público de carácter administrativo.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d)) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y los propietarios de la finca registral 60780, en aras de formalizar la cesión gratuita de parte de la parcela edificable, para la mejora en el trazado viario, y ampliación del acerado, en aplicación del Art

7.3.3.4 de las normas urbanísticas del vigente PGOU , que se inserta a continuación:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a ***

De una parte, **D^a BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO**, Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra, [REDACTED], mayor de edad, funcionario, vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, domiciliado en calle Azufre, 11, Casa 9, con DNI/NIF números [REDACTED] casado en régimen legal y supletorio de gananciales con [REDACTED], con DNI y NIF número [REDACTED] de la misma vecindad y domicilio.

INTERVIENEN

D^a BELEN DE LA CUADRA GUERRERO, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E. Facultada para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día **, al Particular ** del Orden del Día.

[REDACTED], actúan en su propio nombre y derecho, en su condición de propietarios.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, por lo que libremente

EXPONEN

- I. [REDACTED], son titulares registrales de las siguiente finca que se describe a continuación:

Descripción.- URBANA.- Parcela de terreno, denominada UF-5.1 de la Unidad de Ejecución U.E. 2.Q.1 Arroyo del Membrillar del Plan General de Ordenación Urbanística, del término Municipal de Jerez de la Frontera, de forma rectangular.- Linderos: Por el Noreste, con vial P de nueva creación en una línea de 22'29 metros; por el Suroeste, en línea de 13'69 metros, con terrenos externos a la U.E. 2.Q.1, en línea quebrada y con vivienda colindante exterior a la U.E.; por el Sureste, con parcela UF-5.2; y por el Noreste, con vial.

Tiene una superficie de trescientos sesenta metros y diez decímetros cuadrados.

Uso.- Residencial unifamiliar.

Aprovechamiento.- trescientas cincuenta y ocho con tres U.A.

Edificabilidad.- trescientos cuarenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados/techo.

Título.- Adquirida por compraventa tras subasta, mediante escritura otorgada el día 12 de diciembre de 2024, ante la Notario de Jerez de la Frontera, D^a Soledad Pardo González, al número 3826 de protocolo.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera nº 3, Tomo 1959, Libro 939, Folio 59, Finca 60780, Inscripción 2^a, Código Registral Único 11020-00056764-4.

Cargas.- En la propia escritura de compraventa, en su estipulación sexta se estableció que: "El adquirente se obliga a no transmitir a terceros la finca objeto del presente contrato, antes de la obtención de licencia de primera ocupación o declaración responsable que la sustituya, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía" quedando garantizada mediante condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

Referencia catastral.- 8560101QA5686B0001SO. Sup. Catastral; 362 m²

Sup. según reciente medición: 351 m² -Plano de tira de cuerda-

- II. El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), contiene entre sus determinaciones urbanísticas para la finca catastral de referencia la consideración de una porción de terrenos edificable de 15 m2, en su frente a la calle Manolo Caracol, que tras propuesta de alineación, resulta necesario ceder a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la mejora en el trazado viario, acerado.
 - III. Los propietarios de la finca descrita en el Expositivo I están tramitando expediente ADM-URB--OMY-2025/135, para la concesión de licencias de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la finca registral 60780, para lo que requieren la regularización de dicha finca mediante la segregación de una porción de terrenos de 15 m2, en su frente a la calle Manolo Caracol, que se circunscribe dentro de ella.
 - IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su condición de Administración urbanística actuante, debe dar efectivo cumplimiento a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, de aquella forma que, sin contravenir el ordenamiento jurídico urbanístico, resulte más adecuada a los intereses municipales, y al desarrollo de la Ciudad, en términos de eficiencia y eficacia.
 - V. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
 - VI. Que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 115.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo relativo a la forma de obtención del suelo para su destino a sistemas generales y locales y su ejecución material, en los casos en que el suelo no se encuentre adscrito o incluido a un ámbito de actuación de transformación urbanística, se obtiene por la Administración, entre otros, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión.
 - VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial urbanística podrán suscribir, con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad, o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios, al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística; así podrán suscribir convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
- Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad.
- De conformidad con lo dispuesto en la regla 4ª del referido artículo 9.7, el convenio que vaya a ser suscrito por la Administración, deberán ser sometidos a trámite de información pública, por plazo de 20 días, previamente a su suscripción, mediante publicación de anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tras su firma, atendiendo a la regla 5ª del mismo Artículo 9.7, el acuerdo aprobatorio del convenio habrá de ser publicado conforme al Artículo 83.2 de la misma Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.
- VIII. Que la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día ***, al particular **** del Orden del Día ha aprobado el presente convenio, habilitando su suscripción, tras haber sido sometido a información pública por plazo de veinte días (20) mediante la inserción de anuncio en el BOP de Cádiz nº ***.

IX. Que estando interesadas ambas partes en la modificación de la alineación de la parcela que constituye la finca registral número 60780, en su frente a la calle Manolo Caracol, para la mejora de el trazado viario y ampliación del acerado, en aplicación de lo dispuesto en el Art 7.3.3.4 de las normas urbanísticas del vigente PGOU, han acordado llevarlo a efecto mediante el presente convenio de cesión, mediante el cual se ceda a la Administración urbanística actuante una porción de terrenos de 15 m², que da frente a la calle Manolo caracol, para su destino a acerado y mejora en el trazado de viario, lo que conviene llevarlo a efecto de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- [REDACTED] efectúan la siguiente SEGREGACION:

De la Finca registral nº 60780 se segrega la siguiente porción:

Descripción.- Porción de terreno que cuenta con una extensión superficial de 15 m², que carece de edificabilidad, dado que se debe destinar al acerado del viario público denominado Calle Manolo Caracol; Linda al Norte con resto de la finca catastral 85601/01-QA5686B-000ISO; al Sur, con la calle Manolo Caracol; Al Este con la finca catastral 85601/03-QA5686B-000IUO y al Oeste, con la finca sita en Calle Pepe Pinto Nº13.

Georeferenciación, coordenadas UTM- ETRS 89.-

Valor.- 0 €.

LISTADO DE PUNTOS

ETRS89, UTM, HUSO29

Área: 15 m²

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
-----	-----	-----
1	758366.28	4065797.03
2	758355.49	4065806.41
3	758356.49	4065807.58
4	758366.61	4065797.41

Resto de finca matriz: Tras la segregación operada la finca matriz queda reducida a una extensión superficial de 336 m², respetándose todos sus linderos a excepción del lindero Sur, que pasa a lindar con la porción segregada.

Georeferenciación, coordenadas UTM- ETRS 89.-

LISTADO DE PUNTOS

ETRS89, UTM, HUSO29

Área: 336 m²

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
-----	-----	-----
1	758350.33	4065813.76
2	758360.19	4065823.71
3	758376.94	4065809.39
4	758366.61	4065797.41

Segundo.- [REDACTED] (todos ellos en adelante el Cedente), **CEDEN** y transmiten gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que

ACEPTA y adquiere, por medio de su representante, la porción de finca **que se segrega** y describe en la Estipulación anterior, destinada a acerado del viario público denominado Calle Manolo Caracol, para mejora en su trazado, con cuantos derechos, usos y servicios le sean inherentes.

Tercero.- Las partes acuerdan que las cargas que figuren inscritas sobre la finca registral nº 60780 se trasladen al resto de la finca resultante tras las segregación descrita en la Estipulación Primera, quedando así libre de cargas la porción que se segrega y cede, destinada a acerado del viario público denominado calle Manolo Caracol.

Cuarto.- Las partes acuerdan que el presente convenio se presente ante el Registro de la Propiedad, instando que se practique la inscripción de las operaciones jurídicas pactadas. En cualquier caso, todos los gastos e impuestos que ocasionare el otorgamiento del presente convenio y así como, y en su caso, los de la pertinente escritura pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán abonados por este Excmo. Ayuntamiento. En caso de ser necesario el otorgamiento de la referida escritura pública, esta se realizará en una sola escritura de cesión y aceptación, ante el Notario que designe el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, viniendo obligada la parte Cedente a presentarse en la Notaría y aportar los documentos necesarios para este fin, en el día y hora que se le indique.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en fecha indicados en el encabezamiento. "

SEGUNDO.- Someter el convenio al trámite de información pública, por plazo de 20 días, previamente a su suscripción, mediante publicación de anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilitando su suscripción, transcurrido dicho plazo, y en caso de no haber sido presentada alegación alguna en contra del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Facultar a la Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio, para la suscripción del convenio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos respectivamente por el Jefe de Unidad de Gestión Urbanística y por la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerdan aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.